

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-03-001-2020-00122-00.

Estudiada la demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA promovida por el BANCO DE BOGOTÁ, representado legalmente por su presente, ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, contra ANUNCIA SIERRA CAYCEDO y MANUEL APARICIO RODRIGUEZ, se observa que la misma es cumplidora de los requisitos de que trata el artículo 82 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 422 ibídem; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento Ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTÁ, y en contra de ANUNCIA SIERRA CAYCEDO y MANUEL APARICIO RODRIGUEZ, por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTAMIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$46.260.941) por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 357714706 del 9 de junio de 2017; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Bancaria (artículo 111 de la Ley 510 de 1999), y costas.

SEGUNDO: Librar mandamiento Ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTÁ, y en contra de ANUNCIA SIERRA CAYCEDO, por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCOMIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$41.505.915) por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 36456548 del 10 de noviembre de 2020; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Bancaria (artículo 111 de la Ley 510 de 1999), y costas.

TERCERO: Librar mandamiento Ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTÁ, y en contra de ANUNCIA SIERRA CAYCEDO, por la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVEMIL CIENTO

CUARENTA Y CINCO PESOS (\$21.589.145) por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 358100181 del 10 de noviembre de 2020; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Bancaria (artículo 111 de la Ley 510 de 1999), y costas.

CUARTO: Librar mandamiento Ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTÁ, y en contra de ANUNCIA SIERRA CAYCEDO, por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECEMIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$9.313.126) por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 553444921 del 10 de noviembre de 2020; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Bancaria (artículo 111 de la Ley 510 de 1999), y costas.

QUINTO: Librar mandamiento Ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTÁ, y en contra de ANUNCIA SIERRA CAYCEDO, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOSMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$34.500.433) por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 53951006601 del 10 de noviembre de 2020; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Bancaria (artículo 111 de la Ley 510 de 1999), y costas.

SEXTO: Notificar a los ejecutados del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 291 del C.G. del P., y el artículo 8 del decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de 20 días.

SEPTIMO: Confiéraseles a los demandados el término de cinco (5) días para que cancelen al demandante el valor establecido en los numerales primero al quinto del presente proveído, término que comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación (artículo 431 del C.G del P.).

OCTAVO: Téngase al abogado JAVIER COOK SARMIENTO, como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ; lo anterior, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRÍGUEZ